ACTA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDOS (59-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA,** para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace pone a la vista del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las **BASES DE LICITACION** del proyecto **MUNI GUASTATOYA No. 11-2022 "MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO". CONSIDERANDO**: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. **CONSIDERANDO**: Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. **CONSIDERANDO**: Que, en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos **RESUELVE: I) APROBAR,** las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA No. 11-2022 "MEJORAMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVA ALDEA EL NARANJO, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. **II) Se NOMBRA,** al señor José Francisco Castañeda Pensamiento, miembro de la Junta de Licitación, hacer las publicaciones en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **III)** Se le ordena al director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, hacer las erogaciones correspondientes para las publicaciones del presente evento en el Diario Oficial. **IV)** Notifíquese. **TERCERO:** La secretaría Municipal, pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal, el Oficio de fecha 29 de junio de 2022 NAGIMS:22/2022, presentado por la Auditora Interna, por medio del cual en lo conducente manifiesta que no se da seguimiento a recomendaciones toda vez dentro del informe presentado no existen recomendaciones o gestiones por realizar por parte de la Auditoría Interna ni de la Municipalidad de Guastatoya, por lo que es procedente archivar el informe de auditoría de examen especial de auditoría a requerimiento de la sociedad civil municipalidad de Guastatoya, departamento de El Progres periodo del 01

de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017 presentado por la Contraloría General de Cuentas. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe de auditoría interna. **II)** En cuanto al informe presentado, se toma nota de lo manifestado por la auditora interna. **III)** Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista la solicitud presentada por la señora BLANCA MARGARITA SANCHEZ DE ARCHILA, quien requiere se le otorgue el documento oficial del terreno en el cementerio general de Guastatoya, donde ya se construyó dos bóvedas y se seguirá construyendo debido a esto necesita el documento que ampare las acciones a realizar. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Departamento Jurídico Municipal, para que nos emitan su opinión al respecto de lo solicitado por la señora BLANCA MARGARITA SANCHEZ DE ARCHILA. **III)** Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor WILLIAM ALEXIS ARRIVILLAGA OLIVA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Santa Lucía, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 612, 617, 620 y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor BLAS ORELLANA OLIVA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en El Malpais, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 612, 617, 620 y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ LOPEZ referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en La Lomita, Barrio La Democracia, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que se tiene por subsanado el previo impuesto por el Honorable Concejo Municipal mediante el punto Séptimo del acta 52-2022 de fecha quince de julio de dos mil veintidós. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)**

Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor RIGOBERTO ARRIVILLAGA OLIVA referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Santa Lucía, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 612, 617, 620 y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor EDGAR GEOVANNI ARRIVILLAGA OLIVA referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Santa Lucía, de este Municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 612, 617, 620 y 621 del Decreto Ley 106, Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio de fecha 1 de agosto de 2022 signado por el Comité de Ética, por medio del cual presentan CODIGO DE ETICA y demás situaciones. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Departamento Jurídico Municipal, para que emitan su Opinión Legal al respecto de la aprobación del Código de Ética presentado, así como lo demás requerido, otorgándole un plazo de diez días para presentar dicha opinión. **III)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Leonardo Moscoso Vásquez, presidente del Club Deportivo Guastatoya, por medio del cual solicitan el aporte municipal correspondiente al mes de AGOSTO del año dos mil veintidós, dicha petición la fundamenta en el convenio de entendimiento deportivo, número 02-2022. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I) APROBAR,** el pago del aporte mensual al Club Deportivo Guastatoya, correspondiente al mes de AGOSTO de dos mil veintidós, por la cantidad de Doscientos ochenta mil quetzales (Q.280,000.00). **II)** Se le ordena al director de la Administración Financiera Municipal, proceder al pago aprobado en el presente punto resolutivo. III). Cúmplase. **DECIMO SEGUNDO:** La secretaría Municipal, pone a la vista de los miembros del Concejo Municipal, el Oficio de fecha 02 de agosto de 2022 NAGIMS:23/2022, presentado por la Auditora Interna, por medio del cual en lo conducente se manifiesta sobre el informe de auditoría de examen especial, practicado a la Municipalidad de Guastatoya departamento de El Progreso periodo del 01 de enero de 2017 al 27 de julio de 2021 presentado por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Guastatoya, departamento de El Progres. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que les confiere el

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe de auditoría interna. **II)** En cuanto al informe presentado, se toma nota de lo manifestado por la auditora interna, debiendo notificar al Director Municipal de Planificación para que tome debida nota al respecto. **III)** Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, de conformidad con el arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Regencia Municipal, se hace necesario exonerar el servicio de Energía Eléctrica, solicitando al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago de consumo de la misma. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Se EXIME,** el pago del servicio de ENERGIA ELECTRICA del bien inmueble en el cual funciona la Regencia Municipal. **II)** Remítase las presentes actuaciones al Gerente Administrativo y Financiero de la Empresa Eléctrica Municipal para las anotaciones correspondientes. **III)** Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** El Alcalde Municipal en funciones, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que, de conformidad con el arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Regencia Municipal, se hace necesario exonerar el servicio de Agua Potable, solicitando al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir el pago de consumo de la misma. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I) Se EXIME,** el pago del servicio de AGUA POTABLE del bien inmueble en el cual funciona la Regencia Municipal. **II)** Remítase las presentes actuaciones al Jefe del Departamento de Aguas Municipal para las anotaciones correspondientes. **III)** Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el oficio No.114-2022-DMM de fecha una de agosto del presente año, presentado por la Dirección Municipal de la Mujer por medio del cual da respuesta a la realización del estudio socio económico de la señora KAREN LISBETH MENDEZ CONTRERAS, por la solicitud de exoneración de la Instalación de Energía Electrica en su residencia, manifestando dicha persona que ya había realizado los pagos para dicha instalación ya que le urgía contar con energía en su residencia. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **II)** En cuanto a lo solicitado por por la señora KAREN LISBETH MENDEZ CONTRERAS, NO HA LUGAR, con base a lo manifestado por la Dirección Municipal de La Mujer. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** El Alcalde Municipal, pone a la vista del Concejo, el estudio socioeconómico realizado por la Dirección Municipal de la Mujer al señor ELIAS GARCIA RUIZ, por medio del cual se determina que es persona de escasos recursos económicos... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado agregándose al expediente respectivo. **II) EXIMIR** el pago de la tasa de Instalación de Media Paja de Agua al señor ELIAS GARCIA RUIZ en su residencia ubicada en ~~El Plan de la Aldea Las Morales~~ 1Lo de Rodas, de este Municipio. **III)** Se ordena remitir el presente punto Jefe de Aguas, a efecto de realizar las anotaciones respectivas y lo que corresponda. **III)** Notifíquese y Cúmplase. **DECIMO SEPTIMO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, en el cual en lo conducente informa que el señor OSWALDO RIVAS GRIJALVA, se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de JUNIO del año

2022 del servicio que se encuentra a su nombre; indicando que el realizarle una inspección física a su contador se constata que el mismo se encuentra en buen estado. Es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el sesenta por ciento (60%) del exceso de agua potable del servicio de OSWALDO RIVAS GRIJALVA, del mes de JUNIO del año 2022; quien deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable y drenaje respectivamente por la cantidad que corresponde por el mes que solicita. **III)** Remitir al departamento de Aguas y Drenajes para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO OCTAVO:** Se pone a la vista del Concejo Municipal el oficio presentado por el jefe del departamento de aguas, en el cual en lo conducente informa que la señora BLANCA MARGARITA SANCHEZ DE ARCHILA, se presentó a ese departamento, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable del mes de JUNIO del año 2022 del servicio que se encuentra a su nombre; indicando que el realizarle una inspección física a su contador se constata que el mismo se encuentra en buen estado. Es por ello que se somete a su consideración si se le exime un porcentaje de la deuda. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con el historial de consumo que acompañan**. POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el artículo 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. **II) EXIMIR** el sesenta por ciento (60%) del exceso de agua potable del servicio de BLANCA MARGARITA SANCHEZ DE ARCHILA, del mes de JUNIO del año 2022; quien deberá hacer efectivo el pago de consumo de agua potable y drenaje respectivamente por la cantidad que corresponde por el mes que solicita. **III)** Remitir al departamento de Aguas y Drenajes para las anotaciones correspondientes. **IV)** Cúmplase. **DECIMO NOVENO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por el señor IRLANDO BALDEMAR DE PAZ AYALA, por medio del cual evacua el previo impuesto en el acta número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós de fecha veintidós de julio del año dos mil veintidós, del libro de sesiones ordinarias del concejo municipal. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, nuevamente al Asesor Jurídico para que determine si se cumplió con el previo otorgado al requirente. **III)** Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. - Testado, El Plan de la Aldea Las Morales, omitase. Entre lineas, 20 de Rodas, Léase.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Sindico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Suplente

M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal